NOTA DNCP/ DNC/ N° 1085 / 2016

Asunción, 21 de Enero de 2016

REF.: RETENCION EXP. N° 300507 (18/01/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL INEPEO Y CONTROL DE PROFECIONES". – ID N° 302322

Sr.
Feliciano Miranda, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC Nro. 1 Nivel Central (D.O.C) - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La Convocante deberá indicar en el punto 5 del Anexo B que el presente llamado es de carácter Ad Referéndum tal como indica el instructivo de la carta de invitación estándar: Cuando se trate de un llamado Ad Referéndum deberá indicar aquí que los fondos previstos para el presente llamado se encuentran supeditados a la aprobación presupuestaria que según el caso de la convocante correspondiere Ej.: falta de plan financiero o aprobación de una ampliación presupuestaria, etc.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB